



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N°

14 DIC 2016
7358.-

ZAPALLAR,

14 DIC 2016

VISTO:

LOS ANTECEDENTES: Lo dispuesto en el artículo 9° del DFL N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575; en la ley N° 19.886, sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250, de 09 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda; Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación de Alcaldes del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 05 de Diciembre del 2016 que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; Decreto de Alcaldía N° 7269/2015, de fecha 15 de diciembre de 2015, que aprueba el Presupuesto Municipal 2016.

CONSIDERANDO:

1° La Ilustre Municipalidad de Zapallar requiere contratar el "**Servicio de Asesoría Externa, en Materia de Evaluación de Candidatos, en el marco del Proceso de Selección para la Provisión del Cargo de Director del Departamento de Administración de Educación Municipal**".

2° Que, mediante el Memorándum N° 549/2016, de fecha 03 de Noviembre de 2016, evacuado por Patricio Bonansea Erises, Coordinador Concursos Alta Dirección Pública Departamento de Administración de Educación Municipal de Zapallar, según lo autoriza el Decreto de Alcaldía N° 6.239/2016, de fecha 19 de Octubre de 2016, se solicita la contratación del servicio requerido con el proveedor **ÁGUILA Y JAIME ASESORÍAS Y CONSULTORÍAS EN GESTIÓN DE PERSONAS LIMITADA**, Rut 76.912.940-5, fundado en la causal contemplada en el artículo 8°, letra d) de la ley N° 19.886, y en el artículo 10 N° 4, del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, esto es, "*Si sólo existe un proveedor del bien o servicio*".

3° Que el proveedor **ÁGUILA Y JAIME ASESORÍAS Y CONSULTORÍAS EN GESTIÓN DE PERSONAS LIMITADA**, Rut 76.912.940-5, es hábil para contratar con el Estado, según consta en el Certificado de Registro de Proveedores de la Dirección de Compras y Contratación Pública, de fecha 22 de Noviembre de 2016.

4° Que, por las razones antes expuestas, se ha concluido que es del todo indispensable acudir a la contratación directa, conforme lo autoriza el artículo 8°, letra d) de la ley N° 19.886, y el artículo 10 N° 4, del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

5° Que para proceder con dicha contratación y a efectos de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 49 del referido Reglamento, se procede en este acto a autorizar fundadamente el trato directo para convenir con el proveedor, **ÁGUILA Y JAIME ASESORÍAS Y CONSULTORÍAS EN GESTIÓN DE PERSONAS LIMITADA**, Rut 76.912.940-5, para la contratación del "**Servicio de Asesoría Externa, en Materia de Evaluación de Candidatos, en el marco del Proceso de Selección para la Provisión del Cargo de Director del Departamento de Administración de Educación Municipal**"; atendidas las circunstancias descritas anteriormente, las cuales califican para recurrir a la modalidad de trato directo.





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

6° Que, el monto máximo total que involucra la contratación es la suma de **\$12.000.000.- (doce millones de pesos)** exento de impuestos, conforme a lo indicado en los términos de referencia que por esta resolución se aprueban.

DECRETO:

1° **AUTORIZASE** la contratación directa con el proveedor **ÁGUILA Y JAIME ASESORÍAS Y CONSULTORÍAS EN GESTIÓN DE PERSONAS LIMITADA**, Rut 76.912.940-5, para la contratación del "Servicio de Asesoría Externa, en Materia de Evaluación de Candidatos, en el marco del Proceso de Selección para la Provisión del Cargo de Director del Departamento de Administración de Educación Municipal", hasta por un monto máximo de \$12.000.000 (doce millones de pesos).

2° **CELÉBRESE** el respectivo contrato conforme a las condiciones establecidas en los Términos de Referencia que obran como antecedentes de esta contratación, y que por este Decreto se aprueban, y demás documentos acompañados al Memorandum N° 549/2016, de 03 de Noviembre de 2016, antes citado.

3° **IMPUTESE** el gasto a la cuenta 215-22-11-999, Otros.

4° **PUBLÍQUESE** el presente Decreto en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, dentro del plazo de 24 horas desde la fecha de su total tramitación.

ANOTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



G. ANTONIO MOLINA DAINE
SECRETARIO MUNICIPAL



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN
ALCALDE

C: Adquisiciones / DA

DISTRIBUCIÓN

1. Unidad de Adquisiciones y Licitaciones
2. Oficina de Transparencia
3. ARCHIVO: Secretaría Municipal

CTL / JUR

